



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número mil setecientos setenta y seis. Por el que se autoriza a transmitir a través del Acto Jurídico idóneo a favor de la Asociación Civil "Unidos Somos Iguales Cuernavaca" la propiedad de diversos inmuebles ubicados en Avenida del Bosque sin número de la Colonia del Bosque, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS. POR EL QUE SE AUTORIZA A TRASMITIR A TRAVÉS DEL ACTO JURÍDICO IDÓNEO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDOS SOMOS IGUALES CUERNAVACA" LA PROPIEDAD DE DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA DEL BOSQUE SIN NÚMERO DE LA COLONIA DEL BOSQUE, DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/05/15
Promulgación	2012/05/29
Publicación	2012/05/30
Vigencia	2012/05/31
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4981 "Tierra y Libertad"



**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

**I.- ANTECEDENTES:**

Con fecha 18 de abril de la presente anualidad, el Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, presentó al Pleno del Congreso, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a transmitir a través del acto jurídico idóneo a favor de la Asociación Civil "Unidos Somos Iguales Cuernavaca" la propiedad de diversos inmuebles ubicados en avenida del Bosque sin número de la Colonia del Bosque, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 19 del mismo mes y año, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de esta forma, la Comisión se dio a la tarea de revisar y estudiar, con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica para el Congreso.

En sesión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a la consideración de este Congreso.

**II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Gobernador del Estado de Morelos señala en la exposición de motivos de su Iniciativa, lo siguiente:

Que mediante la promoción de espacios y oportunidades que propicien una sociedad organizada y participativa se incide en el desarrollo de la persona, en familia y en comunidad, ya que efectivamente la base del desarrollo se encuentra en propiciar los medios y facilitar los recursos que permitan a las personas



realizarse debido a que el proceso natural debe ser contribuir a formar mejores personas, mejores familias, mejor sociedad y por ende, un mejor Gobierno.

Que para que cada persona con respeto a su dignidad supere sus condiciones de marginación se requiere que los bienes del Estado sean dirigidos al desarrollo social en cada comunidad, de manera que se propicie el acceso a los servicios e infraestructura social básica.

El iniciador para sustentar su solicitud, señala diversos antecedentes y factibilidades, que resulta importante considerar:

1.- Con fecha 2 de septiembre de 2011, fue presentada formalmente por la Asociación Civil "Unidos Somos Iguales Cuernavaca", la solicitud al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, para la donación de un terreno de cinco mil metros cuadrados, quedando de manifiesto que la referida Asociación Civil tiene como parte de su objeto social proporcionar formación y orientación social a personas con discapacidad, desarrollando en ellas habilidades sociales que les faciliten la integración, así como proporcionar la formación necesaria para promover la participación de la sociedad organizada en beneficio de la integración de la persona con discapacidad, así como la adquisición por cualquier título legal de todos los bienes necesarios para la consecución del objeto de la asociación, en el concepto de que ninguno de los actos que realice tendrá finalidades lucrativas, así como el establecimiento de las instalaciones necesarias para ese efecto.

2.- Al quedar de manifiesto que la Asociación Civil solicitante puede en efecto recibir la donación solicitada, corresponde analizar la parte referente al inmueble susceptible de transmitirse y, en ese sentido, es pertinente mencionar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, es propietario de los inmuebles identificados con las claves catastrales número 1100-33-037-273, 1100-33-037-270 y 1100-33-037-272 que a continuación se describen:

Inmueble identificado como fracción "A" resultante de la fracción "B", con la clave catastral número 1100-33-037-273 con una superficie de MIL QUINIENTOS VEINTE METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en línea recta de dos tramos



que miden: doce metros setenta y seis centímetros y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, con la Avenida del Bosque; AL NOROESTE, en ochenta y siete metros cincuenta y dos centímetros, con la fracción "B"; AL SURESTE, en ochenta y seis metros, con propiedad privada; y AL SUROESTE, en línea ligeramente quebrada de dos tramos que miden: cuatro metros quince centímetros y trece metros cincuenta centímetros, con propiedad privada.

Inmueble identificado como fracción "B" resultante de la fracción "B", con la clave catastral número 1100-33-037-270 con una superficie de MIL QUINIENTOS VEINTE METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros, con Avenida del Bosque; AL NOROESTE, en ochenta y dos metros seis centímetros con servicio de paso y dos metros noventa y cuatro centímetros, con propiedad privada; AL SURESTE, en ochenta y siete metros cincuenta y dos centímetros, con la fracción "A"; y, AL SUROESTE, en línea quebrada de tres tramos que miden: dos metros noventa y cuatro centímetros, cinco metros y doce metros ochenta y cuatro centímetros, con propiedad privada.

Inmueble identificado como fracción "D" con la clave catastral número 1100-33-037-272 con una superficie total de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en línea quebrada de varios tramos como sigue: treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros, quince metros veinticuatro centímetros, treinta y ocho metros setenta y un centímetros, doce metros con fracción "C", cuatro metros con servicio de paso, dos metros noventa y dos centímetros, cinco metros, dieciséis metros noventa y nueve centímetros, trece metros cincuenta centímetros, con fracción "B", veinticinco metros y catorce metros setenta y nueve centímetros, con la fracción "A"; AL NOROESTE, en treinta y siete metros noventa y un centímetros, con propiedad privada; AL SURESTE, en cincuenta y un metros noventa y ocho centímetros, con propiedad privada; AL SUROESTE, en línea quebrada de ocho tramos que miden: dieciséis metros noventa y siete centímetros, veintiún metros veintiún centímetros, veintisiete metros y sesenta y cuatro centímetros, treinta y nueve metros, diecinueve metros treinta y dos centímetros, diecisiete metros treinta y siete centímetros, cuarenta metros ochenta y ocho centímetros y quince metros ochenta y dos centímetros con barranca. Y es de suma importancia aclarar que de este predio se segregará una fracción de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO



METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, que es la que se transmitirá a la Asociación Civil, por lo que se formará un polígono con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en línea quebrada de tres tramos como sigue: trece metros cincuenta centímetros con fracción "A", veinticinco metros y catorce metros setenta y nueve centímetros, con fracción "A"; AL NOROESTE, en cincuenta y cinco metros veintiocho centímetros con fracción "D"; AL SURESTE, cincuenta y un metros noventa y ocho centímetros, con propiedad privada; AL SUROESTE, en línea quebrada de dos tramos que miden: diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y quince metros ochenta y dos centímetros con barranca.

3.- Todos los inmuebles anteriormente descritos se encuentran ubicados en Avenida del Bosque sin número de la Colonia del Bosque, identificados en términos de la escritura pública número siete mil trescientos noventa y uno volumen doscientos sesenta y uno página doscientos nueve de fecha veintidós de diciembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en donde se hace constar la modificación a la identificación de los bienes inmuebles identificados como fracciones "A" "B" "C" y "D" así como de las fracciones "A" y "B" resultantes de la división de la fracción "B" antes citada, todas derivadas de la división del inmueble ubicado en Avenida del Bosque sin número de la Colonia del Bosque; acto jurídico que tiene como antecedente la adquisición de la propiedad por donación que se hizo constar en Escritura Pública Número Once Mil Ochocientos Ochenta y Ocho de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Señor Licenciado Alfonso Roqueñí López quien fuera Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado con sede en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado bajo el número trece a fojas veintidós del Tomo ciento cuarenta y cinco del Volumen primero (romano), de la sección primera de la serie "A".

4.- Que los predios referidos en el párrafo que antecede, se encuentran sujetos al régimen del dominio privado del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 6 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

5.- Que la procedencia de solicitud de donación fue sometida a aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado



de Morelos, en su carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos integrantes se erigieron como máximo cuerpo colegiado de decisión de forma que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Gobierno celebrada el 06 de diciembre de dos mil once, mediante el Acuerdo JG/DIF/4ª/EXT/002/DIC/2011 se aprobó por unanimidad.

#### IV.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El iniciador funda su solicitud en que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 contempla como uno de sus ejes, el Desarrollo Humano Comunitario y Solidario, señalando al respecto que mediante la promoción de espacios y oportunidades que propicien una sociedad organizada y participativa se incide en el desarrollo de la persona, en familia y en comunidad, ya que efectivamente la base del desarrollo se encuentra en propiciar los medios y facilitar los recursos que permitan a las personas realizarse debido a que el proceso natural debe ser contribuir a formar mejores personas, mejores familias, mejor sociedad y por ende, un mejor gobierno.

Que uno de los objetivos principales del Gobierno del Estado de Morelos consiste en ampliar las oportunidades para la realización plena de las personas, para que puedan vivir una vida saludable, creativa y con medios adecuados que propicien su inserción digna y adecuada en el entorno social.

En ese sentido, el Titular del Ejecutivo, solicita se autorice al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos para que transmita en forma gratuita, a través del instrumento jurídico idóneo, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDOS SOMOS IGUALES CUERNAVACA" el dominio de los diversos inmuebles ubicados en avenida del Bosque sin número de la Colonia del Bosque, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción IX de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, ha estudiado de manera exhaustiva y con detenimiento la presente Iniciativa, la cual encontramos ajustada al principio constitucional de legalidad, por lo cual se considera que la Iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, responde a las necesidades que, a su vez, le fueron planteadas por la Asociación Civil "Unidos Somos Iguales Cuernavaca", a fin de



apoyar y fortalecer mediante la promoción de espacios y oportunidades que propicien una sociedad organizada y participativa se incide en el desarrollo de la persona, en familia y en comunidad, ya que efectivamente la base del desarrollo se encuentra en propiciar los medios y facilitar los recursos que permitan a las personas realizarse debido a que el proceso natural debe ser contribuir a formar mejores personas, mejores familias, mejor sociedad y por ende, un mejor gobierno.

De esta manera los integrantes de dicho órgano político, coincidimos con el iniciador, en el sentido de que los bienes inmuebles motivo del presente Decreto, deberán ser destinados únicamente para la construcción del Centro de Capacitación e Integración para las personas con Discapacidad, el cual tendrá como función afianzar un modelo eficaz y exitoso de atención, integración y conocimiento de las personas con discapacidad, que los vincule a sus familias y a la sociedad con esta realidad, a fin de que los impulse a tener mayor autonomía, autoestima y capacidad productiva.

De otorgar la autorización solicitada se contribuye a apoyar la función que la Asociación Civil "Unidos Somos Iguales Cuernavaca" desarrolla en pro de las personas con discapacidad en el Estado. En ese sentido, los Diputados que integran esta Comisión han considerado que de la calidad que se tiene de representación popular, deviene el deber de velar y coadyuvar con este tipo de organizaciones a fin de facilitarles y generarles las condiciones para que de manera óptima puedan desempeñar sus labores de integración y rehabilitación de las personas con discapacidad.

Por eso, en ánimo de una corresponsabilidad social, se estima procedente otorgar la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo, toda vez que se pretende dotar a una asociación sin fines de lucro, de un inmueble que le es necesario para la consecución de su objeto social, consistente en efectuar trabajos asistenciales en pro de la sociedad morelense, haciendo hincapié en que esta transmisión que se autorizaría está perfectamente ajustada a nuestra legislación, por lo que este Congreso respetaría el principio de legalidad al apegarse a lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.



Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.**

**POR EL QUE SE AUTORIZA A TRASMITIR A TRAVÉS DEL ACTO JURÍDICO IDÓNEO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDOS SOMOS IGUALES CUERNAVACA" LA PROPIEDAD DE DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA DEL BOSQUE SIN NÚMERO DE LA COLONIA DEL BOSQUE, DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, para que éste último transmita en forma gratuita, a través del instrumento jurídico idóneo, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDOS SOMOS IGUALES CUERNAVACA" el dominio de los inmuebles con las claves catastrales número 1100-33-037-273 con una superficie de MIL QUINIENTOS VEINTE METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS; 1100-33-037-270 con una superficie de MIL QUINIENTOS VEINTE METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, y previa la división correspondiente una fracción de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS del inmueble identificado con la clave 1100-33-037-272 con una superficie total de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS; todos ubicados en Avenida del Bosque sin número, Colonia del Bosque identificados como las fracciones "A" y "B" resultantes de la fracción "B" y una parte de la Fracción "D", cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en la parte considerativa del presente Decreto; inmuebles que como se ha señalado, son propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos en términos de la escritura pública correspondiente y también descrita en la parte considerativa. Los trámites de división del inmueble identificado con la clave catastral 1100-33-037-272 deberán concluirse antes de la celebración del instrumento jurídico que formalice el acto de transmisión que por este Decreto se autoriza.



**SEGUNDO.-** Los bienes inmuebles motivo del presente Decreto, deberán ser destinados únicamente para la construcción del Centro de Capacitación e Integración para las Personas con Discapacidad, el cual tendrá como función afianzar un modelo eficaz y exitoso de atención, integración y conocimiento de las personas con discapacidad, que los vincule a sus familias y a la sociedad con esta realidad, a fin de que los impulse a tener mayor autonomía, autoestima y capacidad productiva. Dicho Centro buscará la integración de las personas con discapacidad a través del trabajo desarrollado directamente por las personas con discapacidad e indirectamente por los padres de familia, jóvenes voluntarios y la sociedad en general. La utilización de los bienes que se transmitan con motivo del presente Decreto deberá hacerse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; en caso contrario, o si habiéndolo hecho se diera a los inmuebles un uso distinto sin contar con la autorización expresa del Ejecutivo Estatal, tanto los inmuebles como sus mejoras se revertirán a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos podrá, en su caso, formular recomendaciones o efectuar acciones de vigilancia respecto de los aspectos técnicos de operación de los proyectos en materia de asistencia social, de conformidad con la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos y demás normatividad aplicable en la materia.

**CUARTO.-** La formalización del instrumento jurídico que se precisa en el artículo primero del presente Decreto, deberá celebrarse ante Notario Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer a la suscripción del acto los servidores públicos competentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social



y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos y la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al artículo 80 fracción I y 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese el presente Decreto, una vez aprobado, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos y en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Los términos y condiciones del instrumento jurídico que formalice la autorización a que se refiere el presente Decreto deberán observar, en lo conducente, lo establecido por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García. Presidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Vicepresidenta. Dip. Edith Sauza Plascencia. Secretaria. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número mil setecientos setenta y seis. Por el que se autoriza a transmitir a través del Acto Jurídico idóneo a favor de la Asociación Civil "Unidos Somos Iguales Cuernavaca" la propiedad de diversos inmuebles ubicados en Avenida del Bosque sin número de la Colonia del Bosque, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS**

**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ**

**RÚBRICAS.**